



Resolución Directoral Regional

N° 2551 -2023- GRSM/DRE

Moyobamba; 13 SET. 2023

Visto, el expediente N° 050-2023074309 de fecha 10 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N°187-2023-GRSM-DRESM-UGEL-M/D-RR.HH, asimismo con expediente N° 019-2023818883, presenta el Oficio N°075-2023-D.I.E.N°00154/R.B, remite certificado y con expediente N° 019-2023395347 que contiene solicitud de regularización de licencia y demás documentos con un total de dieciséis (16) folios útiles, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al "Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano";



Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";



Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con fecha 10 de agosto de 2023, el director de la UGEL- Moyobamba, pone en conocimiento mediante Oficio N°187-2023-GRSM-DRESM-UGEL-M/D-RR.HH, la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 2551 -2023- GRSM/DRE

enfermedad del profesor, **JUAN CARLOS OTOYA AYASTA**, asimismo con fecha 14 de agosto del 2023, el director de la I.E N°00154- "Rafael Belaunde", pone en conocimiento mediante Oficio N°075-2023-D.I.E.N°00154/R.B, la solicitud remitiendo el certificados (CITT) y con fecha 01 de setiembre del 2023, presenta la regularización de licencia, a partir del 08.08.2023 al 09.08.2023 por dos (02) días, del 10.08.2023 al 11.08.2023 por dos (02) días y del 12.08.2023 al 01.09.2023 por veintiuno (21) días, conforme los Certificados de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT); por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral a.1 del inciso "a" del artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "b" del artículo 184° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que los artículos 1° y 3° Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, de la citada Ley indica que las prestaciones que otorga ESSALUD son de prevención, promoción y recuperación de la salud, las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial N° 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria de la trabajadora que tendrá efecto a partir del 01-04-2006.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA

con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	OTOYA AYASTA JUAN CARLOS , CM N° 1042140932, Profesor (Contratado) (30hrs) I.E N°00154- "Rafael Belaunde", Exp. N° 050-2023074309, Exp. N° 019-2023818883 y Exp. N°	02	--	Enfermedad común	02	08.08.2023 al 09.08.2023
		02	--		02	10.08.2023 al 11.08.2023



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

Resolución Directoral Regional

Nº 2551 -2023- GRSM/DRE

019-2023395347, con (16) folios.	16 12.08.2023 al 27.08.2023	05 28.08.2023 al 01.09.2023		21	12.08.2023 al 01.09.2023
----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	--	----	-----------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al trabajador, UGEL Moyobamba y a las áreas correspondientes de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Dr. Alfonso Tsuiza Pérez
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



13 SEP 2023

Muy respetuosamente,

[Signature]
Iris Lilibiana Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U.Y.C.
C.M. 1048303484